



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2015-MDP/A

Pachacámac, 02 JUN. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 005-2015-MDP/GDHP de fecha 25 de Mayo del 2015, Proveído N° 706-2015-MDP/GM de fecha 02 de Junio del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia Municipal, respectivamente, sobre "Delegar facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al Lic. Jorge Eduardo Ormeño Bonifaz - Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias, prescribe (...) en el caso de que la separación convencional o divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal correspondiente o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que (...) En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se requerirá se solicite en vía municipal, se requiera del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 457-2013-MDP/A de fecha 15 de Agosto del 2013, se delegó a la Gerencia Municipal, las facultades y atribuciones administrativas, previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias, y su Reglamento aprobado por D.S N° 009-2018-JUS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001 - 2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, publicada el 20 de Enero del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y su Reglamento de

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Organización y Funciones – ROF. Asimismo, el numeral 33) del Artículo 134° del referido Reglamento señala que (...) son funciones de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS... Realizar los actos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2015-MDP/A de fecha 11 de Marzo del 2015, se delegó a la Abog. Katherin Del Carmen Huapaya Zavala, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 137-2015-MDP/A de fecha 13 de Mayo del 2015, se designó en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social al Lic. Jorge Eduardo Ormeño Bonifaz.

Que, mediante Informe N° 005-2015-MDP/GDHyPS de fecha 25 de Mayo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita se emita el acto administrativo correspondiente, a fin de delegar a una determinada persona, las facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227. De igual forma, a través del Provedo N° 706-2015-MDP/GM de fecha 02 de Junio del 2015, la Gerencia Municipal, requiere se designa al Lic. Jorge Eduardo Ormeño Bonifaz, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227

Que, el artículo 43° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que (...) Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Lic. JORGE EDUARDO ORMEÑO BONIFAZ – Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 29227 – Ley Que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siendo los siguientes:

1. Admitir a trámite la solicitud de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior
2. Convocar a Audiencia Única y/o reprogramar conforme a Ley
3. Suscribir el Acta de Audiencia Única y/o Constancia de Inasistencia
4. Declaración de Separación Convencional.
5. Declaración de Disolución del Vínculo Matrimonial
6. Disponer la Inscripción en el Registro correspondiente
7. Declarar concluido y archivado el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 088-2015-MDP/A de fecha 11 de Marzo del 2015, a través del cual se delegó a la Abog. Katherin Del Carmen Huapaya Zavala, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cumpla con oficiar la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE